

familiar monoparental, asistencia, alojamiento y manutención destinadas a los alumnos de cursos de FPO.

Importe: 78.391,21 €.

Granada, 14 de junio de 2006.- El Director, Luis M. Rubiales López.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 9 de junio de 2006, por la que se aprueba la denominación específica de «Puerta del Mar» para el Instituto de Educación Secundaria de Almuñécar (Granada).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 18700499, con domicilio en C/ Hurtado de Mendoza, s/n, de Almuñécar (Granada), acordó proponer la denominación específica de «Puerta del Mar» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Puerta del Mar» para el Instituto de Educación Secundaria, de Almuñécar (Granada), código 18700499, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 9 de junio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 9 de junio de 2006, por la que se aprueba la denominación específica de «Villa de Vúcar» para el Instituto de Educación Secundaria de La Gangosa-Vistasol (Almería).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 04700624, con domicilio en C/ Cristóbal González Soto, 2, de La Gangosa-Vistasol (Almería), acordó proponer la denominación específica de «Villa de Vúcar» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Villa de Vúcar» para el Instituto de Educación Secundaria de La Gangosa-Vistasol (Almería), código 04700624, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 9 de junio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 16 de junio de 2006, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «4 Estaciones» de Cantillana (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a José Maqueda Pérez, titular del centro docente privado de educación preescolar «4 Estaciones», con domicilio en C/ Veredas, núm. 22-Bajo, de Cantillana (Sevilla), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 1 unidad de educación preescolar.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro con código 41008261, tiene autorización definitiva para 3 unidades de educación preescolar para 37 puestos escolares por Orden de 27 de enero de 2005 (BOJA de 23 de febrero).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta doña M.^a José Maqueda Pérez.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4 de mayo), la solicitud de autorización para educación preescolar, a que se refiere la presente Orden debe entenderse para el primer ciclo de la educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad del primer ciclo de educación infantil para 13 puestos escolares al centro docente privado de educación infantil «4 Estaciones», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: 4 Estaciones.

Código de centro: 41008261.

Domicilio: C/ Veredas, 22-Bajo.

Localidad: Cantillana.

Municipio: Cantillana.

Provincia: Sevilla.

Titular: M.^a José Maqueda Pérez.

Composición resultante: 4 unidades del primer ciclo de educación infantil para 50 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de junio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 12 de junio de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento arqueológico denominado Torreparedones, en los términos municipales de Baena y Castro del Río (Córdoba).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 5.3 del citado Reglamento, el Director General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural.

II. El yacimiento de Torreparedones constituye uno de los enclaves arqueológicos más importantes de la provincia de Córdoba, por lo que ha despertado gran interés desde el siglo XVII hasta la actualidad. Se trata fundamentalmente de una ciudad rodeada de murallas, que ocupa uno de los puntos de mayor altura de la campiña, con una amplia visibilidad sobre el entorno, controlando los puntos más representativos de la ocupación prehistórica de la zona. Esta es una de las razones de su primitiva y continuada ocupación humana, desde la Edad del Cobre hasta la Edad Media, presentando una secuencia estratigráfica muy amplia.

De entre los elementos más relevantes destacan por su entidad, la muralla prerromana que rodea la ciudad, así como el santuario ibero-romano situado al sur de ésta, que por sus características se puede considerar único en la Arqueología Ibérica, junto con el manantial o fuente de agua que se le asocia. Posteriormente en la parte más elevada se construyó en época medieval un castillo, que se encuentra afectado por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles y por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, considerándose Bien de Interés Cultural.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del artículo 5.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento arqueológico denominado Torreparedones, en los términos de Baena y Castro del Río (Córdoba), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Delimitar provisionalmente un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la incoación del Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Proceder a la anotación preventiva de este Bien incoado de Interés Cultural y su entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura.

Cuarto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores, previa solicitud razonada de éstos.

Quinto. Hacer saber a los Ayuntamientos de Baena y Castro del Río que debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Sexto. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del expediente se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba.

Séptimo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2006.- El Director General, Jesús Romero Benítez.